El Rey

Concejo Justicias regidores oficiales y omes buenos delas Villas de carabaçehedin moratilla
socobos nicote y ojos ya saucis como abiendo nos mandado acrecentar vna escribania dela go
uernaçion del partido de carabaca por vra parte me fue suplicado y pedido por mi mandase que
la dha escriuania nose acrecentase antes la escribania antigua dela dha gouernaçion se consumes
para que el mio gouernador del dho partido vsase y exerçiese la Jurisdiçion con los escribanos
publicos delas Villas y lugares del y que darades ala persona que agora tiene la dha escribania
dela gouernaçion lo que fuesemos seruido en reconpensa del dho ofiçio y nos seruirades con
alguna suma demas para ayuda alas necesidades que de presente se nos ofrecen y nos por os hazer
bien y mio tomamos lo por bien y fue concertado que nos siruiesedes con quatro mill ducados y que
demas desto pagasedes al escriuano que al presente tenia el dho ofiçio mill y duzientos ducados
que montó todo vn quento y nouecientos y anquenta mill mrs los quales os dimos licençia
y faultad para que los pudiesedes repartir entre vosotros o tomarlos a censo o como mejor
os pareçiese despues delo qual por parte de dona catalina despinosa como tutora y curadora
de sus hijos y de su marido difunto auia diz que heria el dho ofiçio de escribania
dela dha gouernaçion se agrabio en el nro consejo dela hazienda de abaler mandado dar por el
tan poca quantidad diziendo que antes de agora vosotros por bria de concordia le dabades ocho
cientos mill mrs por que se renunçiase el dho ofiçio segun y como a ora se manda hazer y nos su
plico y pidio por mi mandasemos que se le diesen y pagasen por el dho ofiçio lo justa
mente valia o como la ley mi fuese lo qual visto en el dho consejo fue concertado con el
procurador de vosotros dhos Villas y lugares y con la parte dela dha dona catalina que se le
diese y pagase por razon dela dha escriuania que asi se consume ochocientas mill mrs
y que destos diesedes y pagasedes vosotros y las Villas de çeçá y torana y aledo y Villa
rubia que asi mismo entran en el partido dela dha gouernaçion seiçientos y sesenta
mill mrs y nos les mandasemos dar los çiento y quarenta mill mrs restantes y por quanto
entre la dha dona catalina de espinosa y Juan de robles que al presente sirue el dho ofiçio
de escriuania se a tratado pleyto en el nro consejo delas ordenes sobre a qual dellos pertenece
y fue determinado que se aardiese con los mrs della ala dha dona catalina de espinosa dando
fianças que no abiendo de aber los dhos mrs los bolueria llanamente a quien fuese determinado
y vos mando que de mas delos mill y duzientos ducados que primero estaba concertado
que diesedes y pagasedes al escribano antiguo por la dha escriuania dels y pagueis ala dicha
Dona catalina despinosa como tutora y curadora de sus hijos duzientos y diez mill mrs
que es a cumplimiento delos dhos seiçientos y sesenta mill mrs los quales vos dam
y faultas para que los podades repartir entre vosotros y las dhas Villas
y aldea y villanueua o tomandola a censo como mejor os pareçiere
y manda que se cumpla en la forma que es escripto para ella